



## LA COMUNIDAD VALENCIANA NOS PONE EN PELIGRO CON LA LEY 7/2011 A TODOS LOS BOMBEROS DEL ESTADO

Todo comienza en la Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) que regula los bomberos en la Comunidad Valenciana.

Respecto de los voluntarios, la ley se puede resumir en:

- Considera a los bomberos voluntarios como parte de los SPEIS (art. 4).
- No diferencia entre funciones del personal profesional y voluntario, establece "funciones de los SPEIS", no del personal.
- La Generalitat establecerá el "estatuto del personal voluntario"

### LLEGA EL BORRADOR DEL "ESTATUTO"

Justo ahora, 11 años después, llega el borrador de dicho estatuto, el cual no hace más que plasmar en un reglamento lo que todo el mundo sabía que iba a pasar, así que **¡que nadie se eche las manos a la cabeza ahora alegando que ha sido una sorpresa!**

En 2022 existen **7 parques de bomberos voluntarios en València y 5 en Castellón**, es decir, **ya hay 12 parques de voluntarios funcionando desde hace, al menos, una década tras la ley 7/2011**. En València el gasto de indemnizaciones supone unos 341.000€ anuales, mientras que en Castellón se sitúa en unos 172.000€, o lo que es lo mismo, más de medio millón de euros en total.

### ¿QUÉ DICEN LAS LEYES DEL VOLUNTARIADO?

El artículo 3.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado establece que ***no tendrán la consideración de actividades de voluntariado las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.***



Establece además que las labores de voluntariado se lleven a cabo **sin contraprestación económica o material**, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione.

El artículo 4.2 de dicha ley, establece que la realización de actividades de voluntariado **tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley**. El artículo 2.3 de la Ley 4/2001 del voluntariado valenciana **viene a decir lo mismo**.

Entre las características básicas comunes de las leyes del voluntariado, incluida la valenciana, encontramos:

- El carácter altruista del voluntariado.
- La imposibilidad de sustituir servicios públicos o servicios profesionales remunerados mediante voluntarios.

### **"OBLIGACIONES" DE LOS VOLUNTARIOS**

Según el artículo 12, **"els bombers voluntaris"** pueden causar baja:

- Por no asistir a los cursos obligatorios.
- Por no asistir a las prácticas obligatorias (3 faltas en un año).
- Por no cumplir el **"porcentaje de actividad"** que estipule el SPEIS (en otras palabras, **por faltar a las guardias asignadas**, es decir, **1000h al año máximo, cuando un bombero profesional está haciendo unas 1500 y pico...**).

Según este artículo, la voluntariedad depende del establecimiento de una serie de obligaciones que conllevan el acuerdo de la prestación de una serie de servicios durante un número de horas, al día, mes o año; curiosamente, **esta es precisamente la definición de trabajo a tiempo parcial que se recoge por el propio Ministerio de Trabajo y Economía social en su [Web](#)**.

### **SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Si un personal desempeña de forma directa las funciones propias de los SPEIS, y reciben una "compensación" por un número de horas de guardia anuales, y una serie de funciones de mantenimiento mensuales, ¿de qué estamos hablando? ¿de altruismo?

### **COMPENSACIONES EN EL "ESTATUT DEL BOMBER VOLUNTARI"**

No sabemos a ciencia cierta que compensación económica es la que pretenden (según el artículo 16), pero si tenemos en cuenta como se compensa en la Generalitat de Catalunya:

- Incapacidad temporal por accidentes producidos en el ejercicio de sus funciones.



# COMUNICADO

- Por asistir a las prácticas.
- Por asistencia a cursos.
- Por los gastos generados por la asistencia a siniestros y servicios de guardia con un máximo de **1000 horas** en cómputo anual.
- Por los gastos generados por la realización de tareas complementarias de mantenimiento de instalaciones, materiales y vehículos con un máximo de **12 horas mensuales** por parque.
- Las cuantías de cada concepto las establecerá cada SPEIS (ya que la agencia de seguridad valenciana no va a poner ni un €), así como el proceso para justificar dichas “compensaciones”. Además, este personal dispone de un seguro de vida y de responsabilidad civil.
- Incapacidad temporal por accidentes producidos en el ejercicio de sus funciones: **40€/día** los primeros 30 días, luego **60€/día** máximo 365 días
- Por asistir a las prácticas: **30€/mes**
- Por asistencia a cursos: **30€/día**
- Por los gastos generados por la asistencia a siniestros y servicios de guardia con un máximo de **1000 horas** en cómputo anual: **10€/h**
- Por los gastos generados por la realización de tareas complementarias de mantenimiento de instalaciones, materiales y vehículos con un máximo de **12 horas mensuales** por parque: **120€/mes**

Es decir, un “voluntario” que asista a sus 1000h/año, que realice 12h de mantenimiento mensuales, que pongamos acuda a 6 prácticas y a 2 cursos al año (por no exagerar), podría recibir como “compensaciones”: **11.680€...** **Hay trabajadores/as que NO ganan eso en un año, y esto la ciudadanía, tiene que saberlo.**

**Sin duda, se está produciendo un nuevo ataque al modelo PÚBLICO DE CALIDAD que ofrecen los Servicios de Bomberos, a través de la SUPLANTACIÓN y USURPACIÓN de los profesionales por los FALSOS VOLUNTARIOS.**

Desde la CUBP, apoyaremos y promoveremos cualquier acción que se realice en contra de este proyecto de la Administración Valenciana. Cuando toque, haremos un llamamiento a los Bomberos de todo el Estado para que respalden dichas acciones.

Junta Directiva

Coordinadora Unitaria de Bomberos Profesionales

DESCARGA NUESTRA APP

